

cionada Orden de 10 de octubre de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1961, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Pontevedra, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca propiedad de don Antonio Durán Rodríguez, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de sus oportunas obras y mejoras, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1961, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en esta finca, de acuerdo con el interesado,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Antonio Durán Rodríguez, situada en el Ayuntamiento de Gondomar, partido judicial de Vigo, de la provincia de Pontevedra, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 31 de octubre de 1961, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 10 de enero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Lugo, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en la parroquia de Guallade, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, y propiedad de doña Asunción Balina Guerra, formulada de este modo en razón del indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Lugo, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de doña Asunción Balina Gue-

rra, situada en la parroquia de Guallade, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, de la provincia de Lugo, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de enero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Asturias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1960, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Asturias, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en la parroquia de Llamas del Ayuntamiento de Parres, y propiedad de don Gaspar Llerandi Caso, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Asturias dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Gaspar Llerandi Caso, situada en la parroquia de Llamas, del término municipal de Parres, de la provincia de Asturias, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de octubre de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Teruel

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 1 de junio de 1960, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Teruel, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca «Masía del Olmo», situada en el término municipal de Manzanera, y propiedad de don Antonio Gómez Murria, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Teruel dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca «Masía del Olmo», propiedad de don Anto-